

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE  
Subsecretaría del Medio Ambiente  
PSV/GGC

AMPLÍA EL PLAZO PARA LA  
ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE  
DECRETO SUPREMO QUE ESTABLECE  
METAS DE RECOLECCION Y  
VALORIZACION Y OTRAS OBLIGACIONES  
ASOCIADAS DE ACEITES LUBRICANTES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 849

SANTIAGO, 12 de agosto de 2021

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 20.920, marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 8, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento que regula el procedimiento de elaboración de los decretos supremos establecidos en la Ley N° 20.920; en la Resolución Exenta N° 264, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que da inicio al proceso de elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de aceites lubricantes; en la Resolución Exenta N° 1296, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Anteproyecto de Decreto Supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de aceites lubricantes; en la Resolución Exenta N° 293, de 2021, que amplía en cuatro meses el plazo para la elaboración de la resolución que aprueba la propuesta de decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de aceites lubricantes; en el Memorándum N° 108, de 12 de agosto de 2021, de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular, que solicita ampliar el plazo para la elaboración de la resolución que aprueba la propuesta de decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de aceites lubricantes; en la Resolución Exenta N°249, del 20 de marzo de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en la Resolución N° 7, de 2019, de la

Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; y,

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 264, de 2019, se dio inicio al proceso de elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de aceites lubricantes.

2.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1296, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobó el Anteproyecto de Decreto Supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de aceites lubricantes y se sometió a consulta pública.

3.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento que regula el procedimiento de elaboración de los decretos supremos establecidos en la Ley N° 20.920 (el "Reglamento"), dentro de los sesenta días siguientes de concluida la etapa de consulta pública y teniendo en consideración los antecedentes contenidos en el expediente y el análisis de las observaciones formuladas durante las consultas, se elaborará la propuesta de decreto supremo, la que será aprobada mediante resolución exenta del Ministro del Medio Ambiente.

4.- Que, el día 3 de diciembre de 2020, se publicó en el diario oficial un extracto de la Resolución N° 1296, de 24 de noviembre de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Anteproyecto de Decreto Supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de aceites lubricantes, y, en función de lo dispuesto en el resuelvo 4 de dicha resolución, a contar de esa fecha comenzó a correr un plazo de 30 días hábiles para que los interesados formularan observaciones al contenido del anteproyecto, plazo que vencía el día 19 de enero del año en curso.

5.- Que, en el periodo de consulta pública se recibieron 304 observaciones, las que a su vez contenían diversos comentarios acerca de las distintas disposiciones del anteproyecto de decreto supremo.

6.- Que, atendida la importancia y envergadura de los antecedentes y observaciones formuladas por parte de quienes participaron en el proceso de consulta pública, y con la finalidad de analizar pormenorizadamente cada una de dichas observaciones y comentarios de manera de mejorar la regulación contenida en el anteproyecto, mediante Resolución Exenta N° 293, de 2021, se resolvió ampliar en cuatro meses el plazo para la elaboración de la resolución que aprueba la propuesta de decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de aceites lubricantes.

7.- Que, durante dicho plazo, mediante Oficio N° 211449, de 30 de abril de 2021, se solicitó a la Fiscalía Nacional Económica su pronunciamiento respecto de la pertinencia de restringir la aplicación de sistemas individuales de gestión en la propuesta de decreto supremo, atendidas las eventuales distorsiones que podría generar a la libre competencia

el hecho de no establecer dicha restricción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 20.920.

8.- Que, actualmente, el Ministerio del Medio Ambiente se encuentra a la espera de la respuesta por parte de dicho órgano de la Administración del Estado.

9.- Que, en virtud de lo indicado en los Considerandos N° 7 y 8, y con la finalidad de poder contar con dichos antecedentes en forma previa a la elaboración de la propuesta definitiva, mediante Memorandum N° 108, de 12 de agosto de 2021, la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular, solicitó ampliar el plazo para la elaboración de la resolución que aprueba la propuesta de decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de aceites lubricantes.

10.- Que, el inciso segundo del artículo 49 del Reglamento establece que el Ministro del Medio Ambiente, por resolución fundada, podrá prorrogar o disminuir los plazos establecidos para la preparación de los informes, la elaboración del anteproyecto o de la propuesta de decreto supremo agregando que los plazos que se prorroguen serán los necesarios para dar término a las actividades mencionadas.

11.- Que, conforme a lo expuesto precedentemente y atendido lo dispuesto en el artículo 49 inciso segundo del Reglamento, es que es indispensable poder contar con un plazo adicional para la elaboración de la propuesta de decreto supremo.

**RESUELVO:**

**AMPLIAR** en cuatro meses el plazo para dictar la resolución que aprueba la propuesta de decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de aceites lubricantes, debiendo encontrarse dictada antes del día 13 de diciembre de 2021.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
  
  
**CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR**  
**MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE**

JNS/EMR/KOV/PSV/RCR/MSTG/GGC/DVW

**Distribución:**

- Gabinete Ministra del Medio Ambiente
- Gabinete Subsecretario del Medio Ambiente
- Archivo División Jurídica
- Archivo Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular
- Archivo Oficina de Partes Ministerio del Medio Ambiente

SGD 9409/2021